Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco

Sexta reunión
Moscú (Federación de Rusia), 13-18 de octubre de 2014

FCTC/COP/6/B/R/1
18 de octubre de 2014

Primer informe de la Comisión B

(Proyecto)

En su primera sesión plenaria, celebrada el 13 de octubre de 2014, la Conferencia de las Partes eligió a los siguientes miembros de la Mesa de la Comisión B: el Sr. Andrew Black (Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte) como Presidente, y el Dr. Ivanhoe Escartin (Filipinas) y el Dr. Welani Chilengwe (Zambia) como Vicepresidentes.

La Comisión B recomienda a la Conferencia de las Partes la adopción de las decisiones siguientes:

Punto 5.1 Disposiciones del CMCT de la OMS en materia de presentación de informes

Punto 5.2 Hacia una mayor contribución de la Conferencia de las Partes al logro de la meta mundial de reducción del consumo de tabaco en el marco de la lucha contra las enfermedades no transmisibles

Punto 5.3 Medidas sostenibles para fortalecer la aplicación del CMCT de la OMS

Punto 5.4 Cuestiones relativas al comercio y las inversiones, incluidos los acuerdos, y obstáculos jurídicos relacionados con la aplicación del CMCT de la OMS

Punto 5.4 Cuestiones relativas al comercio y las inversiones, incluidos los acuerdos internacionales, y obstáculos jurídicos relacionados con la aplicación del CMCT de la OMS

Punto 6.2 Modificación del plan de trabajo y presupuesto para el ejercicio 2014-2015

Punto 6.3 Contribuciones señaladas de carácter voluntario

Punto 6.5 Procedimiento para el nombramiento de Jefe de la Secretaría del Convenio y renovación de su mandato

Punto 6.6 Acreditación de organizaciones no gubernamentales como observadoras de la Conferencia de las Partes

Punto 6.8 Modificación del Reglamento Interior de la Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco

Punto 5.1 del orden del día

Disposiciones del CMCT de la OMS en materia de presentación de informes

La Conferencia de las Partes (COP),

Recordando el artículo 21 del Convenio, a tenor del cual «Cada Parte presentará a la Conferencia de las Partes, por conducto de la Secretaría, informes periódicos sobre su aplicación del Convenio»;

Recordando también el artículo 23.5 del Convenio, en el que se dispone que la COP examine regularmente la aplicación del Convenio y adopte las decisiones necesarias para promover su aplicación eficaz;

Recordando asimismo la decisión FCTC/COP1(14), en la que se pide una evaluación independiente de las disposiciones en materia de presentación de informes;

Habiendo examinado el informe de la Secretaría del Convenio contenido en el documento FCTC/COP/6/17 y, habiendo reflexionado sobre las opiniones manifestadas por las Partes en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes;

Reconociendo la necesidad de seguir promoviendo la utilización de la información recibida a través de los informes de las Partes para, *inter alia*, determinar las tendencias de la aplicación del Convenio y seguir fortaleciéndola en cada una de las Partes,

DECIDE:

1) establecer un grupo de expertos para que examine las disposiciones del CMCT de la OMS en materia de presentación de informes, integrado por tres expertos por cada región de la OMS; además, la Secretaría del Convenio podrá invitar a un representante de la sociedad civil por cada región, y un representante de la OMS, que tengan conocimientos técnicos específicos del ámbito de especialización del grupo de expertos;

2) invitar a las Partes a que presenten candidatos para integrar el grupo de expertos, de la forma que lo decida la Mesa de la Conferencia de las Partes, teniendo en cuenta la representación técnica apropiada. Los representantes de ese grupo de expertos tendrán conocimientos técnicos en uno o más de los ámbitos de especialización que figuran en el anexo del documento FCTC/COP/6/17;

3) encomendar a la Mesa, sobre la base de un examen inicial realizado por la Secretaría, que establezca el grupo de expertos;

4) pedir la participación de un representante del grupo de trabajo sobre medidas sostenibles para fortalecer la aplicación del CMCT de la OMS, acordado por este grupo de trabajo, en el grupo de expertos, teniendo en cuenta el mandato del grupo de trabajo sobre medidas sostenibles, con miras a fomentar la complementariedad entre los grupos;

5) encargar a un grupo de expertos que:

a) examine el proceso de presentación de informes y la utilización de los datos recopilados, incluido el informe sobre los progresos realizados a escala mundial;

b) proponga formas de simplificar y racionalizar el proceso de presentación de informes, con miras a reducir la carga relacionada con esa labor que soportan las Partes, aumentar la exactitud y fiabilidad de la información recibida y seguir mejorando la facilidad de uso del instrumento de presentación de informes;

c) defina otras fuentes de información y promueva su uso para evaluar mejor el grado en que las Partes aplican el Convenio;

d) determine las posibilidades de que el mecanismo de presentación de informes pueda contribuir a definir mejor las necesidades de las Partes y a fomentar la aplicación del Convenio en los países, y promueva la difusión del CMCT de la OMS;

e) formule recomendaciones sobre el modo en que el mecanismo de presentación de informes puede seguir contribuyendo a generar una mayor comprensión del grado de aplicación del Convenio y la manera en que el mecanismo de presentación de informes puede ser un instrumento que fomente el cumplimiento por las Partes;

f) examine distintos mecanismos de presentación de informes de otros tratados internacionales, en particular los que integran un proceso de examen intergubernamental entre los propios países, y hagan recomendaciones acerca del fortalecimiento de las disposiciones relativas a la presentación de informes y sobre la creación de un mecanismo de examen de la aplicación y la presentación de informes en el marco del CMCT de la OMS;

6) invitar a la OMS a que preste asistencia técnica al grupo de expertos;

7) pedir a la Secretaría:

a) que adopte las medidas necesarias, en particular disposiciones presupuestarias, para que el grupo de expertos complete su labor utilizando, en la mayor medida posible, medios de comunicación electrónicos;

b) que asigne en el área de trabajo número 4 fondos para llevar a cabo, a petición de una Parte, un examen de la aplicación, y que informe a la Parte de sus resultados a fin de mejorar la observancia del CMCT de la OMS;

8) pedir al grupo de expertos que informe de los resultados de sus trabajos y formule posibles recomendaciones, según proceda, a la séptima reunión de la COP.

Punto 5.2 del orden del día

Hacia una mayor contribución de la Conferencia de las Partes al logro de la meta mundial de reducción del consumo de tabaco en el marco de la lucha contra las enfermedades no transmisibles

La Conferencia de las Partes (COP),

Profundamente preocupada por el aumento de la epidemia mundial del tabaquismo y su impacto en la salud, los sistemas sanitarios y el desarrollo socioeconómico;

Recordando la Declaración Política de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles (ENT),[1] en la que se subrayaba la necesidad de incrementar las medidas de control del tabaco mediante la aplicación del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS);

Recordando asimismo la resolución WHA66.10 de la Asamblea Mundial de la Salud por la que se adoptó el marco mundial de vigilancia respecto de las ENT, que incluye una meta mundial de aplicación voluntaria consistente en la reducción relativa del 30% de la prevalencia del consumo actual de tabaco entre las personas de 15 años o más para 2025;

Teniendo presente la resolución A/RES/68/300 de la Asamblea General de las Naciones Unidas por la que se aprobó el documento final de la reunión de alto nivel sobre el examen y la evaluación generales de los progresos realizados en la prevención y el control de las ENT, en la que se señalaba que los progresos habían sido lentos, insuficientes y muy desiguales, se pedía la aceleración de la aplicación del CMCT de la OMS y se formulaba el compromiso específico de aplicar intervenciones pertinentes para reducir los factores de riesgo como el consumo de tabaco y sus determinantes sociales subyacentes para 2016;

Acogiendo con satisfacción el establecimiento de un mecanismo OMS de coordinación mundial sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles y una Fuerza de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control de las ENT, que constituyen plataformas para coordinar las actividades de las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, así como de actores no estatales;

Acogiendo con agrado la inclusión de una meta para fortalecer la aplicación del CMCT de la OMS en todos los países en el informe del Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Asamblea General de las Naciones Unidas,[2] que será la base principal para integrar los objetivos de desarrollo sostenible en la agenda de desarrollo para después de 2015, y reconociendo al mismo tiempo que también se considerarán otras aportaciones en este proceso de negociación intergubernamental en el sexagésimo noveno periodo de sesiones de la Asamblea General;[3]

Refirmando estos compromisos y resaltando la función de la COP en cuanto órgano deliberante mundial que se ocupa del control del tabaco en el marco del mandato del CMCT de la OMS;

---

[1] Resolución A/RES/66/2.

[2] Según el documento A/68/970.

[3] Conforme a la resolución A/RES/68/309.

Resaltando la importancia de la solidaridad, la cooperación internacional y la colaboración para lograr la meta mundial de aplicación voluntaria consistente en la reducción relativa del 30% de la prevalencia del consumo actual de tabaco entre las personas de 15 años o más, que está en consonancia con los objetivos y fines del CMCT de la OMS,

1. EXHORTA a las Partes a:

a) considerar, para 2015, la posibilidad de establecer una meta nacional para la reducción relativa en 2025 del consumo actual de tabaco entre las personas de 15 años o más, teniendo en cuenta la meta mundial de aplicación voluntaria de lograr una reducción relativa del 30% de la prevalencia del consumo actual de tabaco entre las personas de 15 años o más, sobre la base de la orientación proporcionada por la Organización Mundial de la Salud;

b) considerar, para 2015, la posibilidad de elaborar o fortalecer políticas y planes nacionales multisectoriales a fin de alcanzar las metas nacionales relativas a la reducción del consumo actual de tabaco para 2025, teniendo en cuenta el Plan de acción mundial de la OMS para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles 2013-2020;

c) acelerar la aplicación del CMCT de la OMS por las Partes y alentar a los países a que consideren la posibilidad de pasar a ser Partes en el Convenio para contribuir al logro de la meta mundial voluntaria de una reducción relativa del 30% de la prevalencia del consumo actual de tabaco entre las personas de 15 años o más;

2. PIDE a la Secretaría del Convenio que:

a) intensifique la colaboración y vele por una mejor coordinación en relación con la labor de control del tabaco que realizan la OMS y otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, los bancos de desarrollo y otras organizaciones regionales e internacionales, en particular la contemplada en el mandato del mecanismo de coordinación mundial sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles y de la Fuerza de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control de las ENT, promoviendo y vigilando la acción a nivel mundial, regional y nacional para contribuir a lograr la reducción de la prevalencia del consumo actual de tabaco;

b) elabore un documento técnico en colaboración con la OMS sobre la contribución y las repercusiones de la aplicación del CMCT de la OMS para el logro de la reducción de la prevalencia del consumo actual de tabaco, teniendo en cuenta la situación actual de las Partes;

c) informe en cada reunión ordinaria de la COP —hasta su duodécima reunión— acerca de la contribución que las Partes están haciendo en la esfera de la reducción de la prevalencia del consumo actual de tabaco;

d) promueva el CMCT de la OMS, siempre que sea posible, en los debates en curso sobre la agenda de desarrollo para después de 2015.

Punto 5.3 del orden del día

Medidas sostenibles para fortalecer la aplicación del CMCT de la OMS

La Conferencia de las Partes (COP),

Recordando las decisiones FCTC/COP1(13), FCTC/COP2(10), FCTC/COP4(17) y FCTC/COP5(14) relativas a los recursos financieros, los mecanismos de asistencia y la cooperación internacional;

Recordando que la decisión FCTC/COP5(14) disponía el establecimiento de un grupo de trabajo sobre medidas sostenibles para fortalecer la aplicación del CMCT de la OMS;

Habiendo examinado el informe del grupo de trabajo (documento FCTC/COP/6/19, incluido su anexo);

Tomando nota también de los informes de la Secretaría del Convenio sobre los progresos realizados a escala mundial en la aplicación del CMCT de la OMS y sobre la cooperación internacional en la misma presentados a la Conferencia de las Partes en su sexta reunión (documentos FCTC/COP/6/5 y FCTC/COP/6/18);

Satisfecha por los avances logrados, aunque preocupada por el hecho de que las Partes siguen afrontando múltiples dificultades para aplicar el CMCT de la OMS, entre otras cosas en relación con el acceso a los mecanismos de asistencia existentes, y la adaptación de estos a sus necesidades específicas, y con la obtención de recursos para la aplicación a nivel de país;

Recordando el artículo 4.2(*d*) del CMCT, que señala la necesidad de adoptar medidas para que, cuando se elaboren estrategias de control del tabaco, se tengan en cuenta los riesgos relacionados específicamente con el género; y tomando nota de la necesidad de formular medidas de aplicación sostenibles en relación con el consumo y el control del tabaco en las vidas de las mujeres y las niñas;

Alentando la aceleración de la aplicación del CMCT de la OMS,

1. DECIDE instar a las Partes a que adopten medidas en consonancia con las medidas propuestas y las recomendaciones incluidas en el anexo del informe del grupo de trabajo, en particular las que siguen:

a) garantizar la retención del personal capacitado en materia de lucha antitabáquica a nivel nacional;

b) colaborar de forma activa con la sociedad civil a efectos de promover y movilizar la coordinación multisectorial para la aplicación efectiva del CMCT de la OMS, e incluir a agentes de la sociedad civil, según proceda, en la definición y formulación de estrategias, planes y proyectos nacionales;

c) fomentar una mayor participación de los equipos de las Naciones Unidas en los países y un mayor liderazgo de los coordinadores residentes de las Naciones Unidas y los representantes de la OMS en los países en lo tocante a la prestación y promoción de asistencia multisectorial para la aplicación del CMCT de la OMS y en la integración del Convenio en los Marcos de

Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en las estrategias de la OMS de cooperación en los países;

d) ponerse en contacto con las oficinas regionales de la OMS o las oficinas en los países y la Secretaría del Convenio con el fin de conectar, en relación con cuestiones de asistencia técnica, con los expertos y organismos competentes;

e) explorar las posibilidades de asistencia técnica que existen a nivel bilateral o regional y subregional y cooperar con otras Partes en todos los sectores pertinentes;

f) mejorar la concienciación sobre el CMCT de la OMS y promoverlo en los foros internacionales pertinentes, haciendo uso de información fidedigna y de datos sobre los efectos negativos del consumo de tabaco;

g) prestar la debida atención a la incorporación de la aplicación del CMCT de la OMS en la agenda para el desarrollo después de 2015 en todos los foros internacionales pertinentes;

h) fomentar campañas conjuntas promovidas por las partes interesadas pertinentes, incluidas las personalidades, los grupos y las organizaciones de la sociedad civil adecuados, a fin de destacar la importancia del CMCT de la OMS y la lucha antitabáquica de la OMS, y el papel prioritario que tienen para la salud y el desarrollo;

i) aprovechar los actos del Día Mundial Sin Tabaco para sensibilizar acerca de la importancia de la lucha antitabáquica y el CMCT de la OMS;

2. DECIDE ADEMÁS prorrogar el mandato del grupo de trabajo para que lleve a cabo las tareas enumeradas a continuación y prepare un informe y formule recomendaciones para su examen por la Conferencia de las Partes en su séptima reunión, y pedirle:

a) que termine de examinar los mecanismos de asistencia existentes e identifique otros con el fin de cerciorarse de que responden a las necesidades de las Partes. Dicho examen debería incluir una priorización estratégica y evitar la duplicación de otros trabajos;

b) que idee opciones para el establecimiento de mecanismos nacionales de coordinación multisectorial operativos, de conformidad con el artículo 5.2(*a*) del CMCT de la OMS;

c) que, con objeto de apoyar la aceleración de la aplicación del CMCT de la OMS, idee opciones para la puesta en marcha de una plataforma de coordinación que sirva de punto de encuentro entre las Partes, las organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras organizaciones que proporcionan o podrían proporcionar recursos y asistencia técnica;

d) que facilite a la Secretaría orientación para poner en práctica las medidas propuestas y recomendaciones que figuran en el anexo del informe del grupo de trabajo, en particular las incluidas en los párrafos 14, 15 y 16;

e) que prepare y presente para ser debatido en la COP7 un informe con orientaciones estratégicas y un plan de acción sobre la asistencia a la aplicación, de conformidad con las recomendaciones propuestas por el grupo de trabajo;

3. INVITA a las Partes a que, el 31 de enero de 2015 a más tardar, confirmen a la Secretaría del Convenio si desean seguir siendo miembros del grupo de trabajo o tienen intención de incorporase a este;

4. PIDE a la Secretaría del Convenio:

a) que preste apoyo y adopte las disposiciones necesarias, incluidas disposiciones de carácter presupuestario, para que el grupo de trabajo pueda seguir desempeñando su labor;

b) que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 del Reglamento Interior de la Conferencia de las Partes, invite a participar activamente en la labor del grupo de trabajo a observadores que cuenten con los conocimientos técnicos pertinentes;

c) que ponga en práctica las medidas descritas en los párrafos 17, 18, 19, 28, 29, 31, 42, 43, 61, 65, 66, 77, 78, 79, 81 y 82 del anexo del informe presentado por el grupo de trabajo;

d) que obtenga las opiniones de las organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes que sean o puedan ser decisivas para la aplicación del CMCT de la OMS acerca de la plataforma de coordinación mencionada en el párrafo 2(*c*) y comparta a su debido tiempo dichas opiniones con el grupo de trabajo a fin de respaldar y preparar su labor;

e) que invite a la OMS, el Banco Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras organizaciones pertinentes a que cooperen y contribuyan de forma activa para poner en práctica las medidas descritas en el anexo del informe del grupo de trabajo, en particular a que:

i) sigan elaborando instrumentos integrales para determinar el costo de la aplicación del CMCT de la OMS y los pongan a disposición de las Partes para su uso a nivel de país, previa adaptación al contexto nacional;

ii) elaboren, y pongan a disposición de los interesados, un instrumento metodológico para evaluar las repercusiones económicas del consumo de tabaco en los sistemas de salud y la carga de morbilidad, así como otros costos sociales, ambientales y económicos conexos que afectan a la pobreza y el desarrollo, entre otros el costo económico y sanitario que supondría la ausencia de un control del tabaquismo; y

iii) apoyen la elaboración de opciones para el establecimiento a nivel nacional de mecanismos eficaces de coordinación multisectorial, de conformidad con el artículo 5.2(*a*) del CMCT de la OMS;

f) que siga preparando y presentando, en todas las reuniones de la Conferencia de las Partes, un informe sobre las actividades emprendidas con el fin de reforzar la aplicación del CMCT de la OMS con arreglo a la presente decisión y las decisiones FCTC/COP1(13), FCTC/COP2(10), FCTC/COP4(17) y FCTC/COP5(14).

Punto 5.4 del orden del día

Cuestiones relativas al comercio y las inversiones, incluidos los acuerdos, y obstáculos jurídicos relacionados con la aplicación del CMCT de la OMS

La Conferencia de las Partes (COP),

Reiterando su determinación de dar prioridad al derecho de proteger la salud pública de sus habitantes;

Recordando que la COP adoptó las Declaraciones de Punta del Este y Seúl, en sus cuarta y quinta reuniones respectivamente, en las que las Partes señalaron su voluntad de aplicar las medidas sanitarias destinadas al control del consumo de tabaco en sus respectivas jurisdicciones y a no permitir la interferencia de la industria tabacalera en su intento de impedir o retrasar la aplicación de las medidas dispuestas de conformidad con el CMCT;

Recordando que el CMCT de la OMS constituye el primer instrumento internacional y multilateral con fuerza jurídica obligatoria en todos los Estados Partes en el tema del control del tabaco;

Teniendo en cuenta que la frecuente interferencia de la industria tabacalera con respecto al CMCT de la OMS y sus Protocolos, orientada a regular la oferta y demanda de productos de tabaco constituye un grave problema para el control del tabaco;

Reconociendo que es indispensable que la Conferencia de las Partes demuestre su compromiso para emprender acciones conjuntas en el ámbito de la aplicación del artículo 27 del Convenio;

Recordando la decisión de la COP en su quinta reunión en la que se pedía a la Secretaría del Convenio que siguiera cooperando con la Secretaría de la OMS, la Secretaría de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) para intercambiar información y prestar apoyo técnico a las Partes;

Invocando los compromisos generales que el CMCT establece en el artículo 5, así como las disposiciones del artículo 22 del mismo, respecto de la cooperación enfocada a la formulación de propuestas que dispongan medidas, procedimientos y directrices tendientes a fortalecer la capacidad de los Estados Partes para la aplicación y el cumplimiento integral, incluyendo escenarios de transferencia de conocimientos jurídicos y la coordinación *ad hoc* con organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales;

Tomando nota del informe FCTC/COP/6/20 de la Secretaría titulado *Cuestiones relativas al comercio y las inversiones relacionadas con la aplicación del CMCT de la OMS*;

Recordando la decisión FCTC/COP4(18), sobre la cooperación entre la Secretaría del Convenio y la OMC, así como la decisión FCTC/COP5(15), sobre la cooperación entre la Secretaría del Convenio, la OMS, la OMC y la UNCTAD,

1. DECIDE pedir a la Secretaría del Convenio que prepare un informe, para someterlo a la consideración de la Conferencia de las Partes en su séptima reunión, en el que se examinen:

a) posibles procedimientos de solución de controversias respecto de la interpretación o aplicación del Convenio, por vía diplomática o mediante negociación o arbitraje especial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27;

b) los tipos de controversias que podrían someterse a esos procedimientos;

c) la interacción de los citados procedimientos con otros mecanismos de solución de controversias;

2. PIDE ASIMISMO a la Secretaría del Convenio:

a) que facilite la prestación de apoyo técnico y la organización de actividades formativas y de creación de capacidad, según sea necesario, con respecto a los obstáculos jurídicos a la aplicación del Convenio;

b) que, en coordinación con la Secretaría de la OMS y los centros de conocimientos pertinentes, siga facilitando el intercambio de información y la cooperación entre las Partes en relación con las controversias de orden jurídico interpuestas ante tribunales nacionales o dentro de mecanismos de solución de controversias internacionales contra sus medidas de control del tabaco;

3. DECIDE ADEMÁS invitar a las Partes a compartir, por medio de la plataforma de información de la Secretaría del Convenio, información sobre las controversias de orden jurídico interpuestas contra los Estados ante tribunales nacionales o dentro de mecanismos de solución de controversias internacionales en relación con medidas de control del tabaco. La plataforma también acogerá una base de datos de instituciones públicas y expertos jurídicos designados por las Partes y con experiencia en litigios relacionados con el tabaco, que podría promover el intercambio de información y la prestación de asistencia a las Partes en este tema.

Punto 5.4 del orden del día

Cuestiones relativas al comercio y las inversiones, incluidos los acuerdos internacionales, y obstáculos jurídicos relacionados con la aplicación del CMCT de la OMS

La Conferencia de las Partes (COP),

Reiterando su determinación de dar prioridad al derecho de las Partes a proteger la salud pública;

Tomando nota del creciente número de acuerdos de libre comercio y acuerdos sobre inversiones concebidos para potenciar el comercio y las inversiones internacionales, incluidas las de la industria tabacalera;

Consciente de que la industria tabacalera ha utilizado y puede utilizar las normas internacionales sobre comercio e inversiones para poner obstáculos a las medidas de control del tabaco adoptadas con objeto de aplicar el CMCT de la OMS;

Tomando nota de la carga en términos de tiempo y recursos que provocan los obstáculos interpuestos por la industria tabacalera a los esfuerzos de los gobiernos en el control del tabaco mediante el uso de normas internacionales sobre comercio o inversiones;

Reconociendo que las medidas de protección de la salud pública, entre ellas las relacionadas con la aplicación del CMCT de la OMS y sus directrices, entran dentro de las competencias de los Estados soberanos;

1. ALIENTA a las Partes a cooperar en el estudio de las opciones legales posibles para minimizar el riesgo de que la industria tabacalera haga un uso indebido de los instrumentos sobre comercio e inversiones en detrimento de las medidas de control del tabaco;

2. INSTA a las Partes a que fomenten la colaboración multisectorial en la esfera del comercio y las inversiones con el fin de que se tenga en cuenta la dimensión de salud pública que comporta el consumo de tabaco, de conformidad con el CMCT de la OMS y otras obligaciones internacionales, en el transcurso de las negociaciones comerciales;

3. En el contexto del CMCT de la OMS, RECUERDA a las Partes la posibilidad de tener en cuenta sus objetivos de salud pública durante la negociación de acuerdos relativos al comercio y las inversiones;

4. PIDE a la Secretaría del Convenio que siga intensificando sus esfuerzos por cooperar con las organizaciones internacionales pertinentes y que fomente la comunicación y el intercambio de información sobre las cuestiones relacionadas con el comercio y las inversiones;

5. PIDE TAMBIÉN a la Secretaría del Convenio que prepare un informe sobre las posibles repercusiones de las nuevas disposiciones sobre comercio e inversiones en la aplicación del CMCT de la OMS en los países en desarrollo.

Punto 6.2 del orden del día

Modificación del plan de trabajo y presupuesto para el ejercicio 2014-2015

La Conferencia de las Partes (COP),

Recordando el plan de trabajo y presupuesto para el ejercicio 2014-2015 adoptado por la COP en su quinta reunión, en virtud de la decisión FCTC/COP5(19);

Reconociendo que el Protocolo para la eliminación del comercio ilícito de productos de tabaco necesita la adhesión de 40 Partes para su entrada en vigor y que, al momento de clausura de la sexta reunión de la COP hay cuatro Partes adheridas;

Reconociendo, por consiguiente, que el primer periodo de sesiones de la Reunión de las Partes (MOP) en el Protocolo para la eliminación del comercio ilícito de productos de tabaco no se celebrará durante el ciclo presupuestario en curso;

DECIDE:

1) modificar la sección 2.1(*ii*) del plan de trabajo y presupuesto para el ejercicio 2014-2015 a fin de no consignar ninguna asignación de fondos para el primer periodo de sesiones de la MOP; y

2) agregar las nuevas secciones 2.1(*iii*) y 2.1(*iv*) después de la sección 2.1(*ii*), para reflejar la siguiente distribución de los US$ 345 000 recibidos por concepto de contribuciones señaladas de carácter voluntario:

3)

Área de trabajo*		**Costo de la actividad (en miles de US$)**	**Gastos de personal (en ETC)**	**Principales componentes/actividades**	**Resultados previstos e indicadores**
		Sufragados con contribuciones señaladas de carácter voluntario	Sufragados con fondos extra-presupuestarios		
2.		**Protocolos, directrices y otros posibles instrumentos para aplicar el Convenio**[1]			
2.1	*iii*) Promover la entrada en vigor del Protocolo	180		Celebrar dos talleres multisectoriales subregionales sobre temas específicos del Protocolo, con la participación de cuatro representantes, cada	Participación de al menos 12 Partes en el CMCT de la OMS en talleres subregionales

[1] De conformidad con el artículo 7, el artículo 23.5(*f*) y *h*), el artículo 24.3(*a*) y *g*) y el artículo 33, y con las pertinentes decisiones de la COP.

Área de trabajo*		**Costo de la actividad (en miles de US$)** **Gastos de personal (en ETC)**		**Principales componentes/actividades**	**Resultados previstos e indicadores**
		Sufragados con contribuciones señaladas de carácter voluntario	Sufragados con fondos extra-presupuestarios		
				uno de un Ministerio pertinente de cada una de las Partes participantes	
	iv) Apoyar la labor del cuadro de expertos en cuestiones relativas al Protocolo	165		Establecer el cuadro de expertos Facilitar la prestación de la asistencia técnica del cuadro de expertos a las Partes	Identificación de expertos pertinentes Disposiciones relativas a reuniones, misiones, investigación y otras actividades del cuadro de expertos, con arreglo al mandato acordado por la COP

Punto 6.3 del orden del día

Contribuciones señaladas de carácter voluntario

La Conferencia de las Partes (COP),

Tomando nota del informe que figura en el documento FCTC/COP/6/23;

Recordando la decisión FCTC/COP1(11), que estipula que las Partes harán sus aportaciones en forma de contribuciones señaladas de carácter voluntario;

Observando con agrado el espíritu general de compromiso que las Partes muestran en relación con el Convenio Marco para el Control del Tabaco;

Tomando nota con preocupación de que cerca de un tercio de las Partes han acumulado atrasos durante uno o más bienios y que 21 de ellas nunca han abonado sus contribuciones;

Preocupada por el hecho de que durante el último ciclo de presentación de informes más de una cuarta parte de las Partes no presentaron sus informes sobre la aplicación del Convenio y que algunas de ellas no han presentado informe alguno desde la entrada en vigor del CMCT;

Reconociendo que el carácter voluntario de las contribuciones puede constituir para algunos países un obstáculo para cumplir los compromisos financieros en relación con el Convenio;

Consciente de la necesidad de identificar los motivos a los que se debe ese incumplimiento en relación con la presentación de informes y el pago de las contribuciones, con miras a fortalecer la adhesión a las disposiciones del Convenio,

PIDE a la Secretaría del Convenio:

a) que identifique los principales motivos u obstáculos por los que algunas Partes se encuentran en alguna de las situaciones arriba descritas;

b) que realice una evaluación de los distintos casos sobre la base de medidas bilaterales específicamente adaptadas entre la Secretaría del Convenio, con la orientación de la Mesa cuando proceda, y cada una de las Partes identificadas;

c) que presente las evaluaciones a la Mesa, acompañadas de las observaciones y la información adicionales facilitadas por las Partes de que se trate, con una recomendación sobre las medidas que conviene tomar en cada caso; y

d) que prepare, con la orientación de la Mesa, un informe sobre las medidas adoptadas a este respecto, así como los resultados logrados, para su consideración por la COP7.

Punto 6.5 del orden del día

Procedimiento para el nombramiento de Jefe de la Secretaría del Convenio y renovación de su mandato

La Conferencia de las Partes (COP),

Recordando las decisiones FCTC/COP1(10) relativa al establecimiento de una secretaría permanente del Convenio, FCTC/COP4(6) relativa al Jefe de la Secretaría del Convenio, FCTC/COP5(20) relativa a la función de la Mesa de la COP y FCTC/COP5(21) relativa al nombramiento de Jefe de la Secretaría del Convenio y renovación de su mandato;

Tomando nota de las recomendaciones de la Mesa de la COP contenidas en el documento FCTC/COP/6/25,

1. DECIDE establecer el procedimiento que figura a continuación para el nombramiento de Jefe de la Secretaría del Convenio, la duración de su mandato y su posible renovación:

1) La Mesa de la COP, con la participación de los coordinadores regionales, preparará una descripción del puesto para el cargo de Jefe de la Secretaría, en consulta con la Secretaría de la OMS, tomando como base la descripción actual del puesto, el artículo 24.3 y demás artículos pertinentes del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS), y teniendo en cuenta las deliberaciones de la COP en su sexta reunión. La descripción del puesto se presentará al Director General de la OMS a más tardar ocho meses antes de que termine el contrato del titular del cargo;

2) La Conferencia de las Partes invitará al Director General de la OMS a que anuncie la vacante del puesto de Jefe de la Secretaría, tal y como se presente por la Mesa, a más tardar 30 días después de su presentación; que garantice la máxima difusión del anuncio de vacante, incluso informando a las Partes en el CMCT de la OMS y pidiéndoles que animen a los candidatos cualificados a que se postulen para el cargo; y que utilice los servicios de la Secretaría de la OMS para examinar las candidaturas;

3) Los servicios de la Secretaría de la OMS remitirán a la Mesa una lista completa de los postulantes, junto con sus recomendaciones en cuanto a los candidatos que deben ser preseleccionados y una breve explicación de las razones de sus recomendaciones;

4) La Mesa, con la participación de un representante del Director General de la OMS, acordará una lista inicial con un máximo de seis candidatos que considere mejor calificados con el fin de que sean entrevistados, teniendo en cuenta la descripción del puesto. Tras las entrevistas, la Mesa seleccionará al candidato óptimo y recomendará un solo candidato al Director General de la OMS. Como se menciona en el artículo XX del Reglamento Interior de la Conferencia de las Partes, los coordinadores regionales serán invitados a observar todo el proceso de selección y facilitarán la comunicación recíproca con las Partes en sus respectivas regiones;

5) Los servicios de la Secretaría de la OMS comunicarán a las Partes en el CMCT de la OMS la lista de candidatos y la lista de candidatos preseleccionados que serán entrevistados, por medio de un sitio web específico y protegido;

6) El nombramiento del Jefe de la Secretaría será efectuado por el Director General de la OMS en consulta con el Presidente de la COP;

7) El mandato del tercer Jefe de la Secretaría y los jefes posteriores tendrá una duración de cuatro años, con posibilidad de ser seleccionado para un único periodo de cuatro años más, con arreglo al procedimiento descrito anteriormente en los apartados 1(1) a 1(6);

2. DECIDE además:

1) Encomendar a la Mesa que, con el apoyo de los coordinadores regionales y en consulta con las Partes, prepare propuestas sobre el procedimiento y la metodología que se utilizarán para llevar a cabo la evaluación del desempeño del actual y los posteriores Jefes de la Secretaría a fin de someterlas a la consideración de la Conferencia de las Partes, y que informe al respecto a la Conferencia en su séptima reunión.

Punto 6.6 del orden del día

Acreditación de organizaciones no gubernamentales como observadoras de la Conferencia de las Partes

La Conferencia de las Partes (COP),

Recordando los párrafos 17 y 18 del preámbulo y el artículo 5.3 del Convenio;

Recordando la decisión FCTC/COP5(22) y las decisiones FCTC/COP2(6) y FCTC/COP4(23);

Habiendo considerado las propuestas contenidas en el documento FCTC/COP/6/26,

1. DECIDE:

a) mantener la condición de observadoras de las organizaciones siguientes:

Alianza Internacional de Mujeres; Asociación Internacional de Médicas; Consejo Internacional de Enfermeras; Corporate Accountability International; European Network for Smoking and Tobacco Prevention; Federación Dental Internacional; Federación Internacional de la Industria del Medicamento; Federación Internacional Farmacéutica; Federación Mundial de Asociaciones de Salud Pública; Federación Mundial del Corazón; Framework Convention Alliance on Tobacco Control; Industria Mundial de la Automedicación Responsible; Red Internacional de Mujeres Contra el Tabaco; Unión Internacional contra el Cáncer; Unión Internacional contra la Tuberculosis y Enfermedades Respiratorias; World Medical Association;

b) suspender la condición de observadoras de las organizaciones siguientes:

Asociación Internacional de Logopedia y Foniatría; Asociación Internacional de Medicina Agrícola y Salud Rural; Comisión Internacional de Medicina del Trabajo; Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas; Federación Internacional de Asociaciones de Estudiantes de Medicina; Organización Internacional de Normalización; Organización Mundial de Médicos de Familia; Sociedad Internacional de Enfermería Oncológica;

c) aplazar la decisión sobre si debe mantenerse la condición de observadoras de las organizaciones siguientes, a la espera de que aclaren sobre los motivos por los que no presentaron un informe y de que lo presenten durante el próximo ciclo de presentación de informes de organizaciones no gubernamentales, que precederá la séptima reunión de la COP; la condición de observador debería suspenderse automáticamente en caso de que se presente dicho informe en ese periodo:

Consumer International; Federación Internacional de Estudiantes de Farmacia;

2. DECIDE ASIMISMO adoptar el cuestionario normalizado de presentación de informes que figura como anexo al documento FCTC/COP/6/26 para que las organizaciones no gubernamentales lo utilicen en informes futuros, y pedir a la Secretaría del Convenio que ponga este cuestionario a disposición de las organizaciones en el sitio web del CMCT de la OMS para que lo utilicen al presentar sus informes;

3. ALIENTA a las organizaciones no gubernamentales a que participen en las reuniones de la COP como medio fundamental para ejercer sus derechos como observadores.

Punto 6.8 del orden del día

Modificación del Reglamento Interior de la Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco

La Conferencia de las Partes (COP),

Recordando que su Reglamento Interior se adoptó en su primera reunión, celebrada en 2006;

Habiendo examinado las propuestas contenidas en el documento FCTC/COP/6/28,

1. ADOPTA las propuestas de modificación del Reglamento Interior de la COP contenidas en el anexo a la presente decisión;

2. DECIDE:

a) solicitar a su Mesa que, con el apoyo del coordinador regional de cada región o un representante designado por este que preferiblemente esté establecido en Ginebra, la Secretaría del Convenio y la Oficina del Asesor Jurídico de la OMS, realice un examen de su Reglamento Interior y determine, en consulta con las Partes, los artículos que se podrían modificar y otras esferas que requieran aclaraciones adicionales;

b) redactar propuestas y someterlas a examen en la séptima reunión.

ANEXO

Modificaciones del Reglamento Interior de la Conferencia de las Partes en el CMCT de la OMS

Línea n.º	**Disposición del Reglamento Interior en vigor**	**Modificación propuesta**
1	Artículo 2: Definiciones	**Añadir una nueva definición en el artículo 2:** Por «reuniones o sesiones abiertas» se entiende las reuniones o sesiones abiertas a la asistencia de las Partes, Estados y organizaciones de integración económica regional que no son Partes, la Secretaría y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que tienen condición de observadores en virtud de los artículos 30 y 31, respectivamente.
2	Artículo 4	**Introducir un nuevo párrafo en el artículo 4, entre los párrafos 2 y 3:** 3. En la medida de lo posible, las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes se celebrarán en la segunda mitad de un ejercicio bienal.

Línea n.º	**Disposición del Reglamento Interior en vigor**	**Modificación propuesta**
3	Artículo 15	**Introducir un nuevo párrafo en el artículo 15:** *g*) preparará órdenes del día, documentos y actas resumidas de las reuniones que la Mesa celebre entre las reuniones de la COP, que se pondrán a disposición de las Partes oportunamente.
4	Ninguna – Reuniones de la Mesa entre reuniones de la COP	**Introducir un nuevo artículo 24 *bis*:** 1. A las reuniones de la Mesa que se celebren entre reuniones de la COP asistirán sus miembros y el personal esencial de la Secretaría, a menos que la Conferencia de las Partes o la Mesa decidan otra cosa. **Los coordinadores regionales estarán autorizados a observar las reuniones de la Mesa.** 2. Ningún miembro de la Mesa podrá asistir a las reuniones acompañado por más de un asesor; el Presidente podrá asistir acompañado por asesores adicionales, según sea necesario para apoyar el ejercicio de su función. 3. Si un miembro de la Mesa se encontrara en la imposibilidad de asistir a una reunión de la Mesa, la Parte a la que pertenezca designará a uno de sus suplentes. 4. Si un miembro de la Mesa deja de asistir a dos reuniones consecutivas de la Mesa, el Jefe de la Secretaría lo pondrá en conocimiento de la Conferencia de las Partes en la reunión siguiente. A menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa, se considerará que dicha Parte ha perdido el derecho a tener un representante que forme parte de la Mesa.
5	Ninguna – Función de la Mesa entre reuniones de la COP	**Introducir un nuevo artículo 24 *ter*:** 1 Además de las funciones que la Conferencia de las Partes pueda asignarle periódicamente y de las descritas en los artículos 6, 9, 19 y 21 a 24, la Mesa desempeñará las funciones que se indican a continuación: *a*) formular una recomendación al Director General de la OMS acerca del nombramiento del Jefe de la Secretaría y llevar a cabo la evaluación del desempeño en cuestiones referentes a la ejecución de actividades del tratado y actividades técnicas de cara a la posible renovación del mandato del Jefe de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones que pueda adoptar la Conferencia de las Partes; *b*) facilitar el proceso de presentación de candidatos para los órganos subsidiarios de la Conferencia de las Partes; *c*) proporcionar orientación a la Secretaría del Convenio sobre la ejecución de los planes de trabajo y los presupuestos adoptados por la Conferencia de las Partes; *d*) proporcionar orientación a la Secretaría, según sea oportuno, para la preparación de los informes, recomendaciones y proyectos de decisión que haya que presentar a la Conferencia de las Partes;

Línea n.º	**Disposición del Reglamento Interior en vigor**	**Modificación propuesta**
		e) proponer la fecha y el lugar de celebración de las reuniones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios; *f*) examinar las solicitudes presentadas por organizaciones no gubernamentales para obtener la condición de observadoras ante la Conferencia de las Partes y formular recomendaciones al respecto a la Conferencia; *g*) examinar las solicitudes presentadas por organizaciones intergubernamentales internacionales para obtener la condición de observadoras ante la Conferencia de las Partes y formular recomendaciones al respecto a la Conferencia; y *h*) proporcionar a la Secretaría otras orientaciones a petición de la Conferencia de las Partes. 2. Los miembros de la Mesa, en colaboración con sus respectivos coordinadores regionales, permanecerán en contacto con las Partes de sus respectivas regiones y las consultarán entre las reuniones de la Conferencia de las Partes para informar la labor de la Mesa y mantener informadas a las Partes acerca de los trabajos de la Mesa.
6	Ninguna – Función del coordinador regional	**Insertar un nuevo artículo 24 *quater*:** 1. En cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, las Partes de cada región de la OMS elegirán a un coordinador regional cuyo mandato se extenderá hasta la **clausura** de la siguiente reunión de la COP. 2. El coordinador regional desempeñará las siguientes funciones: *a*) permanecer en contacto con el miembro de la Mesa que represente a la región y facilitar las consultas con las Partes de la región entre las reuniones de la Conferencia de las Partes para informar la labor de la Mesa y mantener informadas a las Partes acerca de los trabajos de la Mesa; *b*) recibir los documentos de trabajo o propuestas de la Mesa y asegurarse de que se distribuyan a todas las Partes de la región; *c*) compilar y enviar observaciones sobre dichos documentos o propuestas al miembro de la Mesa; y *d*) servir de cauce para el intercambio de información, en particular transmitiendo copia de las invitaciones a las reuniones para la aplicación del Convenio, y la coordinación de actividades con otros coordinadores regionales.

Línea n.º	**Disposición del Reglamento Interior en vigor**	**Modificación propuesta**
7	Artículo 29	**Modificar el texto del artículo 29 del siguiente modo:** 1. Cualquier Estado Miembro de la OMS que no sea Parte en el Convenio, cualquier Miembro Asociado de la OMS o cualquier Estado que no sea Parte en el Convenio, pero sí Estado Miembro de las Naciones Unidas o de alguno de sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, y cualquier organización de integración económica regional a la cual se aplique la definición del artículo 1, párrafo *b*) del Convenio y que no sea Parte en este último podrá asistir en calidad de observador a las sesiones públicas o abiertas de la Conferencia de las Partes y las sesiones de sus órganos subsidiarios. 2. Los observadores amparados por el presente artículo podrán participar sin derecho de voto en las sesiones públicas o abiertas de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios y podrán hacer uso de la palabra solamente después de las Partes. Las organizaciones de integración económica regional podrán hacer uso de la palabra exclusivamente sobre asuntos de su competencia.
8	Artículo 30, párr. 1	**Modificar el texto del artículo 30, párrafo 1, del siguiente modo:** 1. Las organizaciones intergubernamentales internacionales podrán solicitar, con arreglo a su reglamentación interna, a la Secretaría el otorgamiento de la condición de observadores, y la Conferencia de las Partes la podrá otorgar basándose en el informe de la Secretaría y teniendo en cuenta los párrafos 17 y 18 del preámbulo y el artículo 5, párrafo 3 del Convenio. Dichas solicitudes, debidamente refrendadas por el órgano deliberante de la organización en cuestión, se presentarán a la Secretaría a más tardar noventa días antes de la apertura de la reunión.
9	Artículo 30, párr. 2	**Modificar el texto del artículo 30, párrafo 2, del siguiente modo:** 2. Los observadores amparados por el presente artículo podrán participar sin derecho de voto en las sesiones públicas o abiertas de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios, y podrán hacer uso de la palabra después de los observadores amparados por el artículo 29.
10	Artículo 31, párr. 4	**Modificar el texto del artículo 31, párrafo 4, del siguiente modo**: 4. Los observadores amparados por el presente artículo podrán participar sin derecho de voto en las sesiones públicas o abiertas de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios y podrán hacer uso de la palabra después de los observadores amparados por los artículos 29 y 30.

= = =